



Dirección General de Migración Extranjería cambia formato del carnet para solicitantes de Refugio y Apátrida

La Dirección General de Migración Extranjería, a partir del 20 de setiembre del 2018, mediante circular DG-30-09-2018, modificó el formato del carnet provisional que se extiende en la Unidad de Refugio para las personas solicitantes de refugio y apátrida.

Estos documentos provisionales son emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería para las personas que presentan su solicitud Refugio, así como para las personas que tiene un trámite de solicitudes para ser declaradas sin nacionalidad o apátridas, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Este documento se les otorgará para que sea portado hasta el momento que se le resuelva su situación migratoria y se le asigne el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros, DIMEX; emitido por la institución

La información que el documento nuevo incluirá son:

- Número de Expediente
- Número de doce dígitos, que será el mismo que tendrá la persona en caso de que se le reconozca el refugio
- Datos personales
- Fecha de Nacimiento
- Nacionalidad
- Fechas de entrevista, solicitud y vencimiento
- Foto y firma del solicitante



Con el nuevo formato las personas seguirán realizando las mismas diligencias que hacían con el anterior carnet, como la inscripción de las personas menores de edad en el sistema educativo, acceso a los servicios del Estado que contemplen la atención a toda la población solicitante de refugio, además de realizar transacciones a través del sistema SINPE.



Ministerio de Gobernación y Policía
Dirección General de Migración y Extranjería
Servicio, Justicia y Transparencia

Es importante resaltar que la persona solicitante de refugio que porte este documento no está autorizada a realizar ninguna labor remunerada. Sin embargo, después de 90 días de haber obtenido este carnet como solicitante de refugio, la persona puede solicitar un permiso de trabajo (manteniendo su condición de solicitante de refugio), para lo cual debe presentarse en la Unidad de Refugio a solicitar el cambio del documento.

“El cambio del formato del carnet para las personas solicitantes de refugio y de apatridia, no traerá ninguna afectación, ya que tiene la misma función y valides que el carnet anterior, únicamente cambiara el formato de impresión, donde la información vendrá impresa por un lado del documento y tendrá el mismo reconocimiento para trabajo, la salud, la educación, al Sistema Bancario Nacional, en general y todos los servicios a los que tengan derecho” indico Raquel Vargas, Directora General de Migración y Extranjería.

Así mismo los carnets provisionales con el formato anterior, están vigentes hasta su fecha de vencimiento o al resolverse de forma definitiva su trámite de refugio, siempre y cuando su fecha de emisión sea anterior al 20 de setiembre del presente.